



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 01 de septiembre de 2022

MH.UVH.DGCG/003.004/2022

ASUNTO: Lineamientos para el registro y control de los recursos provenientes del Decreto Legislativo No. 477, que contiene la Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender Proyectos, Actividades Sociales o de Servicios de los Municipios.

CIRCULAR DGCG-04/2022

I- INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos tienen como finalidad apoyar a las municipalidades, a través del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) en el proceso de registro, ejecución y control de los recursos que serán transferidos por el Estado en cumplimiento a la Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender Proyectos, Actividades Sociales o de Servicios de los Municipios, conforme al Decreto Legislativo N° 477, del 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo 436 del 17 de agosto de 2022.

II- OBJETIVO

Proporcionar al personal de las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de las Municipalidades, los lineamientos necesarios para que efectúen los registros de las operaciones financieras en el SAFIM, relacionadas con el manejo de las Transferencias de Recursos autorizadas en la Ley antes citada.

III- ALCANCE

Estos lineamientos serán de aplicación por parte de las Municipalidades que reciban recursos del Estado según la tabla de distribución por rangos de población, mencionados en el artículo 2 de la Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender Proyectos, Actividades Sociales o de Servicios de los Municipios.

IV- BASE LEGAL

Los presentes lineamientos tienen su base legal en las facultades conferidas a las Dependencias del Ministerio de Hacienda, establecidas en el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 477, del 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo 436 de fecha 17 de agosto de 2022.

V- LINEAMIENTOS

A-GENERALES

Para el manejo de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 477, las Municipalidades deberán cumplir con las normas y procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecidos en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento; en las Normas Contables para el Sector Municipal, así como en los artículos 103, 104 y 105 del Código Municipal.

B-ESPECIFICOS

1) REGISTROS EN EL AREA DE PRESUPUESTO

Para efecto de facilitar el control y rendición de cuentas se utilizará la Fuente de Recursos 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, la cual ha sido creada de oficio en el SAFIM.

i) Ingresos

Los ingresos provenientes de Transferencias de Recursos, se incorporarán al presupuesto con Fuente de Recursos 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, en el específico 1620701 - Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

ii) Egresos

Con el propósito de identificar el uso de los recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del D.L. 477, las Municipalidades deberán incluir en su programación anual, la siguiente estructura presupuestaria de gasto que ha sido creada de oficio:

- a) Fuente de Financiamiento: 1 - Fondo General
- b) Fuente de Recursos: 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477.
- c) Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo:

- UP 50 – Servicios Básicos
 - LT 50-01 - Servicios de Energía Eléctrica
 - LT 50-02 - Servicios de Agua
 - LT 50-03 - Servicios de Telecomunicaciones
 - LT 50-04 - Servicios de Alumbrado Público
 - LT 50-05 - Recolección de Desechos Sólidos

- UP 51 – Apoyo Social
 - LT 51-01 - Becas
 - LT 51-02 - Proyectos de Emprendedurismo
 - LT 51-03 - Proyectos de Apoyo y Atención a Mujeres
 - LT 51-04 - Proyectos de Apoyo y Atención a la Juventud
 - LT 51-05 - Proyectos de Apoyo y Atención al Adulto Mayor
 - LT 51-06 - Proyectos de Vivienda
 - LT 51-07 - Programas de Apoyo Social Diversos

2) REGISTROS EN EL AREA DE TESORERIA

Dentro de las medidas de control interno financiero a implementar para el manejo de los fondos, las municipalidades deberán ejecutar las siguientes acciones:

- a) Aperturar cuenta bancaria única y separada para la administración de estos fondos. En el caso de ejecución de proyectos deberán aperturar cuentas específicas para cada uno de ellos.
- b) Por las transferencias recibidas, se elaborará recibo de ingreso con Fuente de Recursos 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, a nombre de Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, utilizando el código de ingreso 1620701 - Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

3) REGISTROS EN EL AREA DE CONTABILIDAD

A efectos de generar los reportes contables específicos sobre la utilización de los Recursos y de esa manera facilitar la rendición de cuentas, la Municipalidad considerará los siguientes aspectos:

INGRESOS

- a) Verificar y validar que se haya generado el registro contable con afectación a la cuenta 21316933 - Obligaciones y Transferencias Generales del Estado y Fuente de Recursos 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477.

- b) Para la percepción de los fondos, deberá utilizarse la cuenta contable 21109001 – Bancos Comerciales M/D, en la Fuente de Recursos 216 – Fondo de Apoyo Municipal D.L. 477, por el valor percibido en concepto de transferencia, con abono a la cuenta 21316933 - Obligaciones y Transferencias Generales del Estado.

VI. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VII. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

